



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Jure

---

**VISTO:**

El **EX-2025-00633359- -UNC-ME#FD** mediante el cual la Prof., JURE DE OBEIDE, María Angélica, de la asignatura Derecho Privado VII acerca de la rectificación de Acta de Promoción N° 05#16469, de fecha 07/08/2025, respecto de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, por los motivos que se expresan en N° de orden 2 IF2025-00633368-UNC-ME#FD.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente *N° de orden 02*, la Prof., Jure de Obeide manifiesta que: "...En el caso se cometió un error material al consignar al Alumno Clemen Gastón, con la nota de (7) cuando debió insertarse como "ausente" y la nota antedicha (7) corresponde a la alumna Ludmila Aylén Guzmán, mat.40247802, quien en el acta referida figura como ausente, cuando concurrió aprobó con dicha nota el examen correspondiente..." además la Profesora incorpora copia del acta en donde consta el error señalado..

A N° de orden 5, IF-2025-00668076-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenida por la alumna, Ludmila Aylén GUZMÁN y Ausente obtenido por el alumno CLEMEN Gastón.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

## **RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#16469 con fecha de 07 de agosto de 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, mesa JURE -B-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **GUZMAN, LUDMILA AYLEN, DNI 40.247.802 Mat. 40247802** por la correspondiente calificación de **7 (SIETE)** y la calificación de 7 (siete) inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **CLEMEN, GASTON DNI 34.475.040 Mat. 34475040** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.